



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio a la Asociación Civil Capital de la Avicultura

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo informado desde la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y PRODUCCIÓN, respecto a los espacios utilizados como stands en la XXX FIESTA NACIONAL DE LA AVICULTURA por las empresas TECNOVO S.A. y BANCO ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y

CONSIDERANDO:

Que los macro sponsors indicados efectuaron aportes dinerarios, que en su conjunto representaron la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000), los que fueron destinados a la contratación del Regimiento de Granaderos a Caballo y Fanfarria "Alto Perú" (TECNOVO S.A.) y al pago de las carpas estructurales contratadas para stands internos de la referida fiesta (BANCO ENTRE RÍOS S.A.), por lo que la Asociación Civil no percibió los importes correspondientes a dichos espacios tal como se había convenido entre la Asociación y la Municipalidad.

Que en función de lo expuesto, y a fin de compensar ese ingreso, resulta oportuno proceder a otorgar a la mencionada entidad un subsidio por la suma equivalente a Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000.-) con destino al pago de gastos originados en la construcción de la sede social, próxima a finalizar, por estar dicha finalidad contemplada en la normativa que regula el otorgamiento de subsidios en el ámbito local.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Capital de la Avicultura, representada por su Presidente, Luis Niderhaus, D.N.I 20.894.311, por la suma total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00), el que será destinado a la realización de trabajos de terminación de carpeta y fino de paredes interiores del auditorio ubicado en calle estrada.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.